

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: VILMAN LOZANO LEON
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSE DE JESUS LOZANO BERMUDEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00316-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de enero de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2022-00316-00

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 16 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 16 de enero de 2023, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, planteada por VILMAN LOZANO LEON contra HEREDEROS DE JESUS LOZANO BERMUDEZ.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Leonel Ricardo Guarín Plata, sobre una línea horizontal.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 004 del 23 de enero de 2023